



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00296 – 00.

Asunto: Corrección Providencia

Armenia, 12 marzo 2024.

- 1) Revisado el expediente y atendiendo a lo indicado para la parte ejecutante y verificado el expediente el Juzgado se percata que en el auto del 01 de marzo del 2024 que requiere al pagador (doc. 014), se incurrió en error involuntario por parte del juzgado al requerir al pagador para el levantamiento de la medida

Por lo anterior, se procede a realizar la corrección del auto antes citado indicándolos de manera completa:

“(...)

Teniendo en cuenta que no reposa repuesta por parte del pagador y visto que se han constituido depósitos con fecha posterior a la que fue comunicado el levantamiento de la medida cautelar, se dispone requerir al pagador la Alcaldía de Armenia, con el fin de que dentro del término de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, de cumplimiento al levantamiento de la medida cautelar decretado en auto del 20 de junio de 2023 (doc. 006) y comunicada mediante el oficio número 0681 del 23 de junio de 2023 (Doc. 007)

Siendo lo correcto así:

Teniendo en cuenta que no reposa repuesta por parte del pagador y visto que se han constituido depósitos con fecha posterior a la que fue comunicado el decreto de la medida cautelar, se dispone requerir al pagador la Alcaldía de Armenia, con el fin de que dentro del término de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, de cumplimiento a la medida cautelar decretada en auto del 20 de junio de 2023 (doc. 006) y comunicada mediante el oficio número 0681 del 23 de junio de 2023 (Doc. 007)

Por lo anterior, se procede a dar aplicación al artículo 286 del CGP y se corrige el error por cambio de palabras.

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/Jmgo

Se notifica por estado el 13 marzo 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc4c571e4ad4adcb6853d2bce03cc5531237a6ce8eb7b9e1e47a49b282ceabac**

Documento generado en 12/03/2024 10:18:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>